

ORDENANZA NRO. 10277/97.-
EXPTE.NRO. 10649/97-H.C.D.

VISTO:

El Expte.Nro. 10649/97, Caratulado:" Proyecto de Ordenanza s/prórroga concesión gratuita Club Neptunia - adj. Expte.Nro. 4615/96. y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/NOVIEMBRE/96, el "Club Neptunia" solicita la renovación de la concesión otorgada por ésta Municipalidad mediante Ordenanza.

Que avalando dicho pedido, la institución acompaña una reseña histórica desde sus orígenes y función hasta la actualidad, la cual nace en 1935, abarcando hasta el día de hoy 65 años de vida institucional ininterrumpida, y con un constante crecimiento, tanto en su faz social como deportiva, brindando una incuestionable capacidad de servicios.

Que las distintas autoridades del Club Neptunia han colaborado con gran número de escuelas de nuestra ciudad poniendo a disposición sus instalaciones para la práctica de educación física, como asimismo, al servicio de entidades intermedias para el desarrollo de eventos sociales y culturales; política que abre el citado club hacia la comunidad, y que es posible profundizar aún más.

Que como elemento demostrativo de las inversiones y mejoramientos en ese predio, se han volcado recursos por \$ 420.000.- en los últimos diez años.

Que al margen de su vida de playa y esparcimiento familiar, en el predio del Parque Unzué se desarrollan actividades deportivas como el fútbol, basquet, tenis, voley, paddle, natación, bochas, remo, canotaje y vela; contando también con salones, quinchos, y sanitarios con agua caleffaccionada.

Que si bien esto no es objeto del debate de la concesión, creemos justo señalar que todas las instalaciones del "Parque" se complementan con la Sede

Social cita en el centro de la ciudad, ofreciendo un interesante complemento de actividades, como así también el sostenimiento y techado de la pileta de natación ubicada en el Estadio Municipal.

Que dicha Institución Social y Deportiva cuenta con 1898 socios directos, ubicándolo como el club con mayor masa societaria de Gualeguaychú, y entre las primeras de Entre Ríos; número que proyectado en las familias, conforman una base social de más de 4.000 personas.

Que asimismo, se acompaña por las autoridades del club, un resumen de obras realizadas en la Sub Sede Parque Unzué, Convenio Interinstitucional suscripto con la Prefectura Naval Argentina, agradecimientos de distintas actividades desarrolladas por el Club Neptunia, demostrativas de su inserción en la Comunidad tanto a nivel social, cultural como deportivo; balances, estados de situación patrimonial e informes de auditoría.

Que las Direcciones de Planeamiento y de Deportes, y las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Cultura y Deportes, han emitido opinión favorable a la prórroga de la concesión otorgada.

Que de acuerdo con la documentación adjunta al presente expediente y los informes presentados por las distintas reparticiones municipales, se observa que la mencionada institución ha cumplido acabadamente las disposiciones previstas en la Ordenanza Nro. 5074/40 de "Concesiones de Terrenos Municipales", demostrando un crecimiento ininterrumpido en obras y servicios que benefician a gran parte de la comunidad, existiendo por parte de las actuales autoridades del club, la formal promesa de ensanchar aún más sus actividades, y prestar mayores comodidades y servicios.

Que si bien existe el criterio municipal de recuperar, embellecer y abrir al uso comunitario los espacios verdes de propiedad municipal establecidos junto al río Gualeguaychú, la situación del Club Neptunia es merecedora de un tratamiento distinto, basado en todos los elementos descriptos en los considerandos que anteceden;

por lo que no existiría objeción alguna para otorgar una prórroga de la concesión por igual plazo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-PRORROGASE por veinticinco (25) años, la concesión gratuita y a título precario al "CLUB NEPTUNIA" del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el predio Parque Unzué, del terreno que actualmente ocupa dicha institución, cuya superficie según mensura consta de 1 Ha. 36 As. 29 Cs. 19 Dm2 de 9.752,30 m2, de acuerdo al plano que se anexa a la presente.

ART.2.-LA prórroga de ésta concesión se hace conforme lo preceptuado en la Ordenanza Nro. 5074/40, obligándose la institución beneficiaria a su total cumplimiento.

ART.3.-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 19 DE SEPTIEMBRE 1997
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**